**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**P R E S E N T E**

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen CUA/CCU/CEDUyHDA/005/2020 del 11 de septiembre del 2020, mediante el cual el Centro Universitario de los Altos, propone la modificación del resolutivo octavo del dictamen I/2002/058 que aprueba la apertura del plan de estudios de la **Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, relativo a la promoción anual del programa educativo para ofrecerse de manera semestral, a partir del ciclo escolar 2021 “A”, conforme los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que la Universidad de Guadalajara es una institución pública con autonomía y con patrimonio propio, cuya actuación se rige en el marco del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que el 02 de febrero del 2002, el Consejo General Universitario aprobó con el dictamen número I/2002/058, la apertura del plan de estudios de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, bajo el sistema de créditos, en el Centro Universitario de los Altos, a partir del calendario escolar 2002 “A”.
3. Que el 29 de marzo del 2003, el Consejo General Universitario aprobó mediante dictamen número I/2003/304, la Reorganización Académica y Administrativa del Centro Universitario de los Altos (CUAltos) en su sede Tepatitlán.
4. Que el 15 de diciembre del 2017, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2017/375, la modificación del plan de estudios de Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, bajo el sistema de créditos en la modalidad escolarizada, para impartirse en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, del Sur y de Los Altos, a partir del ciclo escolar 2018 “B”. Dicho dictamen no incluye la modificación a la promoción anual del programa educativo en Los Altos.
5. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan de Desarrollo de la Subregión Centro 2015-2025 y el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030 comparten como objetivo mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo, promover la equidad en las oportunidades educativas y mejorar la vinculación entre los sectores académico y productivo.
6. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030 de la Universidad de Guadalajara planteó como uno de sus propósitos sustantivos la docencia e innovación académica cuyo objetivo general es impulsar la formación integral de los estudiantes asegurando el desarrollo de habilidades y competencias para la vida profesional y la construcción de una ciudadanía ética y con perspectiva global.
7. Que la Universidad de Guadalajara planteó como una de sus políticas esenciales, la ampliación y diversificación de la matrícula con altos estándares de calidad, pertinencia y equidad, tomando en cuenta las tendencias globales y de desarrollo regional. Así, ante la creciente demanda de servicios educativos en distintas zonas del estado de Jalisco, la Universidad tiene la responsabilidad de ampliar la capacidad y calidad de la educación que se proporciona, dentro de las posibilidades de su naturaleza pública. Precepto que se refrenda en el Plan de Desarrollo del CUAltos.
8. Que el Centro Universitario de los Altos es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara encargado de cumplir, en la zona territorial denominada "Los Altos de Jalisco", los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido el artículo 5o. de su Ley Orgánica. Para efecto de la descentralización, se denominará Los Altos a la zona territorial que comprende los siguientes municipios: Acatic, Arandas, Encarnación de Díaz, Jalostotitlán, Jesús María, Lagos de Moreno, Mexticacán, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, San Julián, San Miguel el Alto, Tepatitlán de Morelos, Teocaltiche, Unión de San Antonio, Valle de Guadalupe, Villa Hidalgo, Villa Obregón, Yahualica y Zapotlanejo. La zona se caracteriza por sus actividades agropecuarias.
9. Que la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia que oferta el Centro Universitario de los Altos, asume el compromiso formando Médicos Veterinarios Zootecnistas que propongan alternativas para satisfacer las necesidades de alimento de origen animal de calidad; preservar la salud animal y colaborar en bien de la salud pública de la comunidad, es nuestra prioridad. Contribuye al desarrollo productivo y social de la región de los Altos Sur de Jalisco a través de la estrecha vinculación con el entorno de la región de los Altos de Jalisco. Se caracteriza por su formación de profesionales con base a competencias siendo un modelo innovador, flexible y multimodal a través del uso de nuevas tecnologías y proceso de aprendizaje actualizados.
10. Que el resolutivo octavo del dictamen del 2002 plantea que, para garantizar la calidad, implementación y desarrollo del programa, habrá solo una promoción anual, hasta el egreso de la primera generación; sin embargo, el nivel de demanda de la carrera y la necesidad de estos profesionales en la región y el estado de Jalisco, exige que la oferta sea realizada de manera semestral.
11. Que bajo ese contexto se hace la propuesta de apertura semestral de la Licenciatura de Medicina Veterinaria y Zootecnia considerando el incremento del número de alumnos en el programa con la apertura semestral. La intención es dar mayor atención ante una creciente demanda de aspirantes para atender el incremento en espacios productivos, de investigación, clínica, laboratorios, y en empresas públicas y privadas, en general. El número de alumnos aceptados actualmente oscila entre un 10% y 12% de los aspirantes por semestre[[1]](#footnote-1), número que se incrementaría hasta en un 20% con la propuesta presentada.
12. Que el proyecto del plan de estudios de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia para que sea semestral, fue presentado para su aprobación al Colegio Departamental de Ciencias Pecuarias y Agrícolas, en su sesión ordinaria del 15 de septiembre del 2020. Posteriormente el Consejo Divisional de Ciencias Agropecuarias e Ingenierías, aprobó la propuesta, conforme se desprende de contenido del acta de la cuarta sesión ordinaria 2019-2020 del 15 de septiembre del 2020.
13. Que el Consejo del Centro Universitario de los Altos aprobó, mediante el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del H. Consejo de Centro periodo 2019-2020 del 17 de septiembre del 2020, la propuesta de oferta semestral del plan de estudios de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia.
14. Que estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda de este H. Consejo General Universitario han considerado pertinente la modificación de la oferta semestral del plan de estudios de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia en el Centro Universitario de los Altos.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en ejecución del decreto número 15319 del Congreso local.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV de artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico de Jalisco; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad, según lo dispuesto por la fracción III del artículo 6 de la Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adopta el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
5. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal y como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica.
6. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31, fracción VI, de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I, del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, así como promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
7. Que es atribución de la Comisión de Educación del Consejo General Universitario conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV, del Estatuto General.
8. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86, fracción IV, del Estatuto General de esta Casa de Estudios.
9. Que con fundamento en el artículo 52, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son atribuciones de los Consejos de los Centros Universitarios, aprobar los planes de estudio y someterlos a la aprobación del H. Consejo General Universitario.
10. Que como lo establece el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara en su artículo 138, fracción I, es atribución de los Consejos Divisionales sancionar y remitir a la autoridad competente propuestas de los Departamentos para la creación, transformación y supresión de planes y programas de estudio en licenciatura y posgrado.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO**. Se modifica el resolutivo OCTAVO del dictamen I/2002/058, mediante el que se aprueba la modificación a la promoción anual de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia que se oferta en el Centro Universitario de los Altos, para ofrecerse de manera semestral a partir del ciclo escolar 2021 “A”, para quedar como sigue:

***OCTAVO.*** *El plan de estudios de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia del Centro Universitario de Los Altos se ofertará por semestres.*

**SEGUNDO.** El costo de operación e implementación de este programa educativo, será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de los Altos.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y en virtud de la necesidad de publicar la convocatoria para el próximo ciclo escolar, solicítese al C. Rector resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario.

**A t e n t a m e n t e**

**"PIENSA Y TRABAJA"**

***“Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara”***

Guadalajara, Jal., 30 de octubre de 2020

Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Juan Manuel Durán Juárez | Dra. Ruth Padilla Muñoz |
| Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez | Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes |
| Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva | Lic. Jesús Palafox Yáñez |
| C. Francia Daniela Romero Velasco | C. Francisco Javier Armenta Araiza |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdo

1. 1 Fuente: Recuperado de: http://www.escolar.udg.mx/estadisticas [↑](#footnote-ref-1)